



PROYECTO DE LEY No 266 DE 2016

“Por medio del cual se expide procedimiento para adquirir a modo de prescripción la propiedad de inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones”

Doctor

ALFREDO RAFAEL DE LUQUE

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Radicación Proyecto de ley No de 2016** “Por medio del cual se expide procedimiento para adquirir a modo de prescripción la propiedad de inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones

Respetado Presidente:

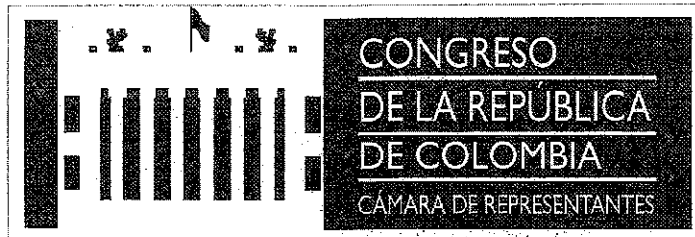
En uso de mis facultades como congresista me permito presentar al Congreso de la República el Proyecto de Ley No , 2016 “Por medio del cual se expide procedimiento para adquirir a modo de prescripción la propiedad de inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

RERESANTANTES COMISION SEXTA PONENTES OTROS

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B

Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



Proyecto de Ley Nro. 266 Del 2016

“Por medio del cual se expide procedimiento para adquirir a modo de prescripción la propiedad de inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°: objeto de la Ley: la presente Ley tiene por objeto señalar el procedimiento para sanear la titularidad de los bienes inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos oficiales. Los establecimientos educativos oficiales que se les aplique el procedimiento, de esta Ley se cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que tengan posesión ininterrumpida por más de cinco (5) años para la ordinaria o de diez (10) años para la extraordinaria a la entrada de esta Ley, 2. Que estas instituciones educativas no estén en resguardos indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, o comunidades religiosas.

Artículo 2°: Procedimiento: A continuación se señala el procedimiento que las entidades territoriales deberán llevar a cabo, con el fin de obtener la titularidad de los predios objeto de la presente Ley.

El representante legal de la entidad territorial en cuya comprensión se halla el predio en cuestión, emitirá un acto administrativo de apertura de titulación y saneamiento del establecimiento educativo oficial, con base en el cual decreta recopilación de las siguientes pruebas:

- Obtener del IGAG, oficina de Catastro, o quien haga sus veces en región, un levantamiento topográfico del predio o predios que deberá contener como mínimo área, linderos, predios colindantes, código catastral al que pertenece y demás datos que permitan su plena identificación.
- El representante legal de la entidad territorial sustentara cumplimiento de requisitos del numeral 1 del artículo precedente, con al menos tres (3) declaraciones de residentes de la comunidad donde se encuentra el predio,

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B

Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



lo cual deberán probar de manera sumaria y que den fé de la existencia y operación del establecimiento educativo oficial por más de cinco (5) o diez (10) años para el caso que corresponda.

- Obtener una certificación especial del Registrador de Instrumentos Públicos, donde se indiquen las personas que sean titulares de dominio sobre el predio plenamente identificado.
- Fijar una valla 2.40*3.50, por 30 días calendario, visible al público a la entrada de la Institución Educativa, emplazándolos para que ejerzan el derecho de contradicción, al proceso de titulación y/o saneamiento del predio. Dicho emplazamiento se deberá hacer en los términos artículo 108 Código General del Proceso.
- Pasados treinta (30) días calendario de vencido el término de emplazamiento, y si no se presentan oposición alguna, no habrá lugar a recibir nuevas objeciones u observaciones y se procederá a enviar la totalidad de la actuación ante el Notario Público, para que lo eleve a Escritura Pública, protocolizando toda la actuación, Dejando constancia en ella fechas, del procedimiento y emplazamientos.
- Una vez obtenida la Escritura Pública se procederá a registrar la titularidad del predio en cabeza de la entidad territorial que adelanto el proceso de titulación y/o saneamiento.

Estos actos serán considerados sin cuantía, los funcionarios que deben intervenir en esta actuación no podrán tardar más de 15 días hábiles en dar respuesta o resolver sobre lo pedido, so pena de que dicha omisión constituya falta disciplinaria.

Si dentro del término de emplazamiento o los treinta (30) días calendarios posteriores se presentara objeciones u observaciones, por quien demuestre sumariamente legitimidad por actuar, se enviará la totalidad de la actuación ante el Juez Civil Municipal para que adelante el proceso establecido en el Art. 275 C.G.P y resuelva de fondo.

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B

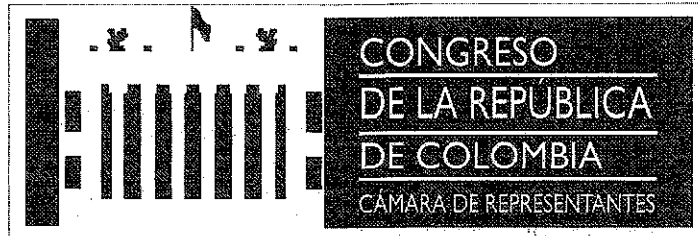
Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



Artículo 3°: La presente ley rige a partir de su sanción, promulgación y deroga todas las que sean contrarias.

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B

Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema general de los establecimientos educativos en Colombia, es que no cuentan con los documentos que acrediten la titularidad. La ausencia de estos títulos se ha convertido en un inconveniente, para que las instancias del gobierno (nacional, departamental y municipal), puedan invertir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, pues la propiedad o titularidad de estas, no está a nombre del estado.

La legislación Colombiana, tiene expresa prohibición para que quienes ejercen como ordenadores del gasto, puedan invertir recursos públicos en predios de propiedad privada, esta razón es la que impide que el estado mejore la infraestructura de la educación en el país. si bien el Plan Nacional de Desarrollo, quiso superar esta situación a través del artículo 64 de la Ley 1753 del 2015, su aplicación encuentra muchas dificultades en la práctica.

Este es un proyecto sencillo, dirigido a la legalización de los títulos sobre los predios escolares que se encuentren sin titularización, por medio de un proceso administrativo rápido que responda a las necesidades actuales que manifiestan los representantes de las entidades territoriales, a través de un procedimiento ágil que pueda cumplir las expectativas y lograr el objetivo del Ministerio de Educación frente al cumplimiento de la política pública de jornada única.

Atentamente,

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B

Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



*Titulación
Predios
Escolares*

FIRMAS RERESIDENTANTES COMISION SEXTA PONENTES

Iván Darío Agudelo Zapata

Representante Comisión Sexta

Wilmer Rámirez García-Mendoza

Representante Comisión Sexta

Jairo Enrique Castiblanco Parra

Representante Comisión Sexta

Edgar Alexander Cipriano Moreno

Representante Comisión Sexta

Alfredo Ape Cuello Baute

Representante Comisión Sexta

Carlos Alberto Cuero Valencia

Representante Comisión Sexta

Freddy Antonio Anaya

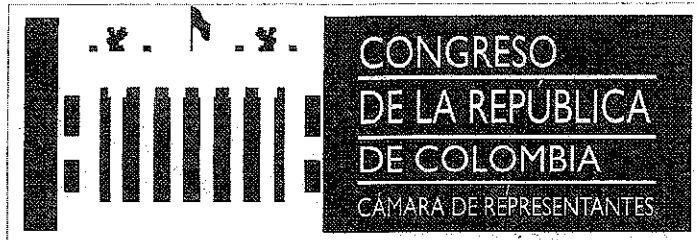
Representante Comisión Sexta

Atilano Alonso Giraldo Arboleda

Representante Comisión Sexta

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B


Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



*Titulación
Predios
Escolares,*

FIRMAS RERESIDENTANTES COMISION SEXTA PONENTES

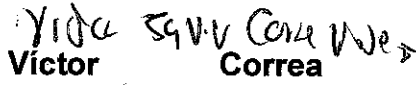

Hugo Hernán González Medina
Representante Comisión Sexta

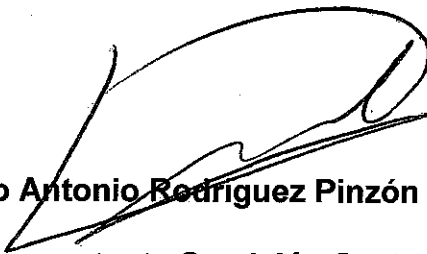

Carlos Eduardo Guevara Villalón
Representante Comisión Sexta

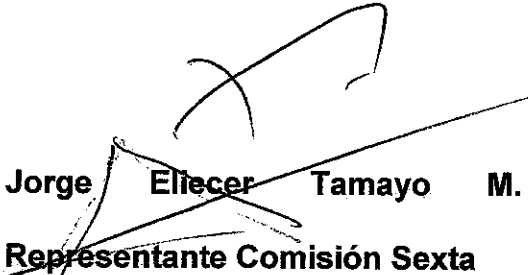
Inés Cecilia López Flórez
Representante Comisión Sexta


Jaime Felipe Lozada Polanco
Representante Comisión Sexta


Diego Patiño Amariles
Representante Comisión Sexta

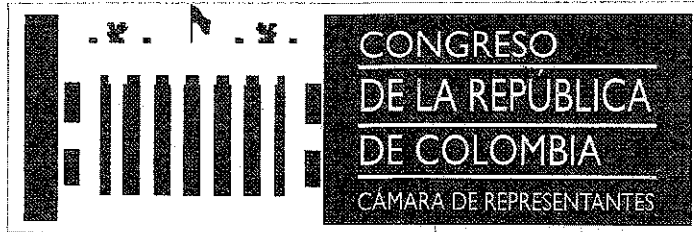

Víctor Correa Vélez
Representante Comisión Sexta


Ciro Antonio Rodríguez Pinzón
Representante Comisión Sexta


Jorge Eliecer Tamayo M.
Representante Comisión Sexta

Cr 7 Nro. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Teléfonos 3823399-3823397 Of 310B-309B

Mail hugonzalezmedian@gmail.com – hugo.gonzalez@camara.gov.co



Titulación
Predios
Escolares

Martha Patricia Villalba Hodwalker

Hector Javier Osorio Botello

Representante Comisión Sexta

Representante Comisión Sexta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CIRO RAMIREZ

[Handwritten signature]
FERNANDO SIERTA T

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Hugo Restrepo

[Handwritten signature]
CARLOS ALBERTO LUJAN

[Handwritten signature]
Santiago Valencia G.

[Handwritten signature]
MARIO DIAZ BORRERO

[Handwritten signature]
EDUARDO RODRIGUEZ